

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

21 de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00296 – 00
Demandante	Beatriz Andrea Arias Zapata en representación de los menores S.O.A y S.O.A
Demandado	Cesar Ospina Navarro y en calidad de deudor solidario el señor José Octavio Ospina Navarro
Asunto	Acepta renuncia a poder
Auto No.	238

OBJETO:

Renuncia poder – Apoderada deudor solidario.

CONSIDERACIONES:

La apoderada judicial del deudor solidario señor José Octavio Ospina, allega renuncia a poder a ella conferido, para lo cual anexa constancia de la notificación de dicha renuncia al mandante señor José Octavio Ospina al correo electrónico: aldero2@hotmail.com, conforme al inciso 4° del Artículo 76 del Código General del Proceso.

Pues bien, efectivamente la profesional del derecho Nidia Perdomo Andrade, identificada con C.C. 36.182.411 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 355.746 del C.S.J. cumplió con lo establecido en el art. 76 del CGP, no obstante, se le debe advertir que, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. La cual de acuerdo a dicha constancia fue enviada el pasado 14 de Marzo del 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,



RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora Nidia Perdomo Andrade, identificada con C.C. 36.182.411 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 355.746 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del aquí deudor solidario, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la apoderada judicial que, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 51

Cartago, 22 de Marzo de 2023.

LUIS EDUARDO ARAGON J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b7b58cdbbe58930230271d1104e4f58dcf149ccc9f6b63ea6dfb73d019cc85**

Documento generado en 21/03/2023 03:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>